

La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente del día 28 de junio de 2022, adoptó el siguiente acuerdo:

“RECTIFICACIÓN DE ERROR DETECTADO EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGEN EL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE “MEJORA DE LA PEATONALIDAD Y CALMADO DE TRÁFICO EN EL EJE PARQUE CANALEJAS HASTA LAS ESCALERAS DEL I.E.S. JORGE JUAN. TRAMO III AVDA. FEDERICO SOTO”. EXPTE 54/22.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Por la Jefa del Servicio de Contratación se ha emitido un informe de fecha 28 de junio de 2022 del siguiente tenor literal:

“Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de junio de 2022, se aprobó la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, de tramitación urgente, utilizando varios criterios para la adjudicación (automáticos), para contratar la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de “Mejora de la peatonalidad y calmado de tráfico en el eje Parque Canalejas hasta las escaleras del I.E.S. Jorge Juan. Tramo III Avda. Federico Soto”, por un plazo de ejecución de 8 meses, sin posibilidad de prórroga, señalando un presupuesto base de licitación de 2.168.616,12 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, en 455.409,39 euros, que hacen un total de 2.624.025,51 euros, IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

El anuncio de licitación se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 17 de junio de 2022, concediendo un plazo de presentación de proposiciones hasta el día 4 de julio de 2022.

Con fecha 28 de junio de 2022 se ha publicado un anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público suspendiendo el plazo para la presentación de proposiciones, no habiéndose presentado hasta la fecha ninguna proposición.

Se trata de un contrato de obras, de tramitación urgente, por procedimiento abierto simplificado, con criterios automáticos de valoración que se enmarca dentro de la consecución de los objetivos e hitos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España (en adelante, PRTR), aprobado definitivamente por Acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de julio de 2021 sobre la base de la propuesta aprobada por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021. Su motivación se haya en la concesión de ayudas a los municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco de la Orden TMA/892/2021, de 17 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras para el Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y la

primera convocatoria correspondiente al ejercicio 2021 para participar en el proceso, en régimen de concurrencia competitiva.

En la cláusula específica 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas se ha detectado un error. En dicha cláusula se indica que “**si** cabe recurso especial, en el plazo de 10 días naturales a computar desde los plazos que se indican en el artículo 50 de la LCSP”, cuando, en virtud de lo dispuesto en el artículo 44.1 de la misma ley, en relación con el artículo 58 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, no cabe dicho recurso para los contratos de obra de valor estimado inferior a 3.000.000 de euros.

En este caso el valor estimado del contrato es de 2.602.339,34 €.

De conformidad con lo establecido en el artículo 136 de la LCSP y 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede modificar el PCAP en el sentido indicado.

La modificación propuesta no es significativa en los términos previstos en el artículo 136 de la LCSP, por lo que no procede ampliar el plazo de presentación de proposiciones, sin perjuicio de ampliarlo los días en los que el plazo ha estado suspendido.

La modificación que se propone no afecta al informe emitido por el Servicio Jurídico Municipal, de fecha 1 de junio de 2022, ni al informe de la Intervención General Municipal de fiscalización previa, de fecha 13 de junio de 2022.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

A la vista de ello, se propone:

Modificar la cláusula específica 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en el siguiente sentido:

donde dice:

“10. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

Sí, en el plazo de 10 días naturales a computar desde los plazos que se indican en el artículo 50 de la LCSP.”

Debe decir:

“10. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

No procede.”

En su virtud, se acuerda:

Primero.- Proceder a la rectificación de la cláusula específica 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato de ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de **“Mejora de la peatonalidad y calzado de tráfico en el eje Parque Canalejas hasta las escaleras del I.E.S. Jorge Juan. Tramo III Avda. Federico Soto”**, en el sentido siguiente:

donde dice:

“10. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

Sí, en el plazo de 10 días naturales a computar desde los plazos que se indican en el artículo 50 de la LCSP.”

Debe decir:

“10. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

No procede.”

Segundo.- Publicar la modificación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobada en el perfil de contratante (Plataforma de Contratación del Sector Público), conforme a lo establecido en los artículos 151.1, 63.3 y 347 de la LCSP, y reanudar el plazo para la presentación de proposiciones, ampliándolo en los días que ha estado suspendido el citado plazo.

Tercero.- Mantener en sus propios términos las restantes cláusulas del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato de ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de “Mejora de la peatonalidad y calzado de tráfico en el eje Parque Canalejas hasta las escaleras del I.E.S. Jorge Juan. Tramo III Avda. Federico Soto”.

Cuarto.- Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, a la dirección facultativa del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.”